

AUTO

Radicado No. 2012-00110-00

Sincelejo, diciembre primero (1°) de dos mil veinte (2020).

Tipo de proceso: Restitución de Tierras (Despacho Comisorio).
Solicitante: Martín Francisco Salgado y otros
Opositor: Juan Bautista Serna y otros.
Predio: Los Linderos.

El H. Tribunal Superior de Cartagena, Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, remite despacho comisorio con la finalidad de que se lleve a cabo diligencia de entrega sobre el predio denominado “Los Linderos”, ubicado en el corregimiento de Cambimba, municipio de Morroa, departamento de Sucre, conforme fue ordenado mediante auto de fecha 12 de diciembre de 2019, numeral 4, por lo que debe entrar a resolverse.

Disponen los artículos 37 y 38 del Código General del Proceso que la comisión solo podrá conferirse para las diligencias que deban surtirse fuera de la sede del juez del conocimiento, y que los tribunales superiores y los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría.

En el sub examine la Sala Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del distrito judicial de Cartagena libra Despacho Comisorio N° 001 - 2020 a fin de que este juzgado proceda a adelantar la entrega material de las cuotas partes faltantes del predio “Los Linderos”, el cual se ubica en el corregimiento de Cambimba, municipio de Morroa, departamento de Sucre, restituido en sentencia de fecha 13 de julio de 2014, a favor de los señores Hugo Antonio Gómez Márquez y Hugo Gómez Pérez, y por parte de la señora Albarides Care Flórez.

Pues bien, teniendo en cuenta la categoría subordinada de esta célula judicial frente a la autoridad comitente, así como la competencia territorial ejercida en el lugar de ubicación de los inmuebles objeto de entrega, esta judicatura procederá a auxiliar la comisión que en tal sentido ha remitido la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, con el fin de llevar a cabo la diligencia de entrega a los señores Hugo Antonio Gómez Márquez y Hugo Gómez Pérez de las cuotas partes del predio denominado “Los Linderos”.

Ahora, mediante reunión de articulación llevada a cabo el día 20 de noviembre de los cursantes, con participación de la Procuraduría Delegada ante estos juzgados y la Unidad de Restitución de Tierras, en el marco de la nueva normalidad generada con ocasión del Covid-19, se debatió la procedencia de la entrega a través de medios tecnológicos de diferentes predios restituidos, dada las restricciones que aún se mantienen a nivel nacional por la pandemia del Covid-19; concluyéndose la viabilidad de realizar aquellas que no presentan mayor dificultad para el desarrollo de la diligencia.

Como criterio de selección de las entregas bajo la modalidad virtual, se estableció que podrían ser objeto, aquellos procesos que a la fecha se observaban superadas las órdenes de entrega de compensaciones reconocidas en la sentencia, o no presentaran férreas oposiciones a lo resuelto, por lo que se acordó que su práctica se adelantaría por conducto

de perito Catastral o Topógrafo de la Unidad de Restitución de Tierras, para lo cual se estableció un cronograma de actividades, y de las fechas límites de que se dispondrían para llevarse a cabo las citadas diligencias.

Referente a la entrega de las cuotas partes faltantes del predio “*Los Linderos*” a los señores Hugo Antonio Gómez Márquez y Hugo Gómez Pérez, la señora Albarides Care Flórez, quien tenía su habitación en los mismos y que en virtud a su vulnerabilidad fue reconocida como segunda ocupante por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, de acuerdo a escrito presentado por la Unidad de Restitución de Tierras el día 11 de marzo ante este despacho judicial, a esta segunda ocupante desde el 26 de febrero de 2020 se trasladó su lugar de habitación y de trabajo a un predio en arriendo como subsidio de alojamiento, ubicado en el municipio de Morroa y que además estará recibiendo un subsidio de alimentación por valor de \$361.720, por lo que, solicita la Unidad que una vez se auxilie la comisión se fije fecha para realizar la diligencia de entrega de la parcela restituida, al no existir inconvenientes o circunstancias que puedan obstaculizar la práctica de la misma, lo cual ha mantenido esta entidad en la reunión de articulación llevada a cabo el día 20 de noviembre de 2020.

Así las cosas, y al no existir en la actualidad impase alguno que trunque el normal desarrollo de la diligencia de entrega de las cuotas partes del predio denominado “*Los Linderos*” se autorizará a la Unidad de Restitución de Tierras territorial Bolívar, para que proceda a la entrega del predio restituido el día 07 de diciembre del año en curso, la cual deberá ser grabada por medio audiovisual y remitida a este despacho judicial, en aras de verificar la misma y por auto posterior si se encuentra ajustada a la Ley se impartirá aprobación.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras,

RESUELVE:

PRIMERO: Auxíliese la entrega material de las cuotas partes del predio denominado “*Los Linderos*” el cual se ubica en el corregimiento de Cambimba jurisdicción del municipio de Morroa, Sucre, restituido a los señores Hugo Antonio Gómez Márquez y Hugo Gómez Pérez, cuya comisión se ha ordenado por parte de la Sala Civil Especializada de Restitución de Tierras del Tribunal Superior del distrito judicial de Cartagena, mediante auto de fecha 12 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: Autorícese a la Unidad de Restitución de Tierras territorial Bolívar a realizar la entrega de las cuotas partes del predio denominado “*Los Linderos*” a los solicitantes restituidos, señores Hugo Antonio Gómez Márquez y Hugo Gómez Pérez, el día 07 de diciembre de 2020.

TERCERO: Instese a la Unidad de Restitución de Tierras territorial Bolívar, a que una vez sea efectuada la entrega aporte al expediente la grabación de la diligencia, en aras de verificar la misma, e impartirle aprobación.

CUARTO: Comuníquese esta diligencia a las autoridades policivas para que presten el respectivo acompañamiento en materia de seguridad, a la persona designada por la Unidad de Restitución de Tierras territorial Bolívar, para efectuar la entrega.

QUINTO: Infórmele al funcionario delegado que para la debida práctica de la diligencia debe tener en cuenta y dejar constancia de los siguientes aspectos: Fecha y hora de inicio de la entrega; lugar de localización del inmueble; la identificación de las personas que atienden la entrega; así mismo deberá establecer los puntos de colindancia y linderos del predio; la existencia o evidencia de traslape o afectaciones de predios adyacentes; además se dejará constancia de la manifestación de satisfacción de la entrega por la parte restituida, o la persona que se encuentre al frente de la diligencia, y la hora de cierre de la misma, además de cualquier hecho o circunstancia que se estimen conveniente reseñar.

Adviértasele que el inmueble debe ser entregado a la parte restituida, libre de semovientes, o de cualquier persona o enseres; debiendo así procurarse durante la audiencia que se adelante. De no ser posible, dejará las constancias del caso.

SEXTO: Comuníquese a los opositores vencidos señores Carlos Octavio Botero Serna, Héctor de Jesús Serna y Juan Bautista Serna Serna, la fecha que se programa para llevar a cabo la diligencia de desalojo y entrega de las cuotas partes del predio "*Los Linderos*". Por Secretaria notifíquesele por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

MICHEL MACEL MORALES JIMENEZ

JUEZ

JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

745616f0b761c103dcc3008d78aca51ee59b259059ff0d0fb93a95c56fe5bb58

Documento generado en 01/12/2020 05:54:47 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>